

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7586 *ORDEN de 5 de febrero de 1986 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha 5 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio Buiza Diez y don Gregorio Pérez de Lera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Virgilio Buiza Diez y don Gregorio Pérez de Lera, contra resolución de este Departamento sobre retención de haberes por situación de excedencia especial concedida como Procuradores de las Cortes de Castilla y León, la Audiencia Territorial de Valladolid, en fecha de 5 de diciembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que en los recursos, acumulados en este procedimiento, interpuestos por don Virgilio Buiza Diez y don Gregorio Pérez de Lera, contra al Administración General del Estado, y con estimación de las pretensiones formuladas en sus demandas, debemos declarar y declaramos que son nulos por infringir el ordenamiento jurídico, el acuerdo adoptado en 28 de marzo de 1984 por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de León, por el que fueron retenidos los haberes correspondientes a dicho mes, así como se adoptaría la misma medida en lo sucesivo, mientras permanecieran en situación de excedencia especial, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada entablado ante dicho Ministerio; continuando los interesados en la situación reconocida por las resoluciones acordadas en 17 y 21 de noviembre de 1983, y debiendo percibir sus haberes básicos que les fueron retenidos a partir del indicado mes de marzo de 1984; sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 5 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

7587 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la asistencia a Centros de vacaciones escolares en el verano de 1986.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1984, que regula la organización y funcionamiento de los Centros de vacaciones escolares, así como también la selección de asistentes a los mismos, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Se convocan para el presente año 1986 hasta un máximo de 10.000 plazas para estancias de quince días en Centros de vacaciones escolares, durante los meses de julio y agosto, financiadas a través de los créditos consignados al efecto en el presupuesto de gastos del Departamento.

2. No obstante, dicha oferta podrá ser ampliada en la medida que pueda obtenerse financiación adicional de otras Instituciones públicas o privadas sin finalidad de lucro, incluyendo las Asociaciones o Federaciones de Padres.

3. Serán destinatarios de dichas ayudas los alumnos de tercero a octavo de Educación General Básica escolarizados en Centros de la provincia. El desglose provincial se detalla en el anexo a la presente Resolución.

4. Atendiendo a criterios de edad (tercero, cuarto o quinto grados de Educación General Básica y sexto, séptimo y octavo grados de Educación General Básica), los Centros cuyos alumnos deseen participar agruparán sus peticiones en colectivos de hasta 20 alumnos. En el caso de Escuelas unitarias o graduadas incompletas dichos grupos podrán ser formados con posterioridad al momento de la solicitud, una vez se haya efectuado la selección.

5. En cada grupo de alumnos figurará un acompañante designado por la Dirección Provincial.

Segundo.-1. Cada Director provincial programará y hará pública la oferta específica de vacaciones escolares para los grupos de alumnos de su provincia de acuerdo con las normas generales establecidas en la Orden de 22 de mayo de 1984 y en la presente Resolución, ajustándose a los créditos disponibles para tal fin.

2. En dicha oferta pública deberá indicar la titularidad, emplazamiento, capacidad y características de los Centros de vacaciones elegidos, así como la forma de transporte a utilizar y el tipo de actividades a realizar durante la estancia.

Tercero.-1. Los Directores de los Centros de Educación General Básica cuyos alumnos deseen participar deberán remitir sus solicitudes a la respectiva Dirección Provincial dentro de los diez días a partir de la publicación de la presente Resolución.

En dicha solicitud se harán constar los siguientes datos:

Denominación y localización del Centro.

Relación nominal de alumnos solicitantes, en grupos de hasta 20, con indicación del domicilio familiar, profesión del cabeza de familia y otras circunstancias de interés para la selección. Asimismo, deberá constar la autorización del padre, madre o tutor de cada alumno.

2. En los Centros con alumnos afectados por el síndrome tóxico, se tendrá en cuenta tal circunstancia al confeccionar las listas de alumnos solicitantes.

Cuarto.-1 Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, corresponde a la Comisión Provincial de Vacaciones Escolares proceder a la selección correspondiente, a fin de efectuar las adscripciones correspondientes a su provincia.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 5.º, 3 de la Orden de 22 de mayo de 1984, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, en la selección se tendrá en cuenta las características socio-económicas de la zona en la que está ubicado el Centro docente en que están escolarizados, a fin de dar preferencia a las familias con menores oportunidades de disponer de ofertas alternativas por razones económicas o ambientales.

3. De acuerdo con la realidad específica de cada provincia, la Comisión deberá establecer y explicitar unos criterios de preferencia, procediendo a la correspondiente difusión pública de los mismos con antelación suficiente.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 4 de marzo de 1986.-El Director general, José María Bas Adam.

Sres. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio, Asesor Ejecutivo para el Programa de Alumnos y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Distribución provincial de las 10.000 ayudas para estancias gratuitas de quince días en Centros de Vacaciones Escolares

Provincia	Número de ayudas
Ceuta-Melilla	200
Huesca	200
Teruel	200
Zaragoza	400
Asturias	600
Baleares	400
Cantabria	400
Avila	200
Burgos	400
León	400
Palencia	200
Salamanca	200
Segovia	200
Soria	200
Valladolid	400
Zamora	200
Albacete	400
Ciudad Real	400
Cuenca	200
Guadalajara	200
Toledo	400
Badajoz	400
Cáceres	400
Madrid	1.600
Murcia	600
Navarra	200
Rioja	200
Otros	200
Total	10.000